



DECRETO Nro. Nº 090 DE 13 MAR 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2762 del 25 de febrero de 2022, "por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer **cuatro (4)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena."

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2762 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2762 de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 28733

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	7212909	EDWIN DE JESÚS	GUARIDO HERRERA	41.48	14 feb. 2022	Firmeza individual	Provisional	Provisional	5 nov. 2022
2	Cédula de Ciudadanía	92559446	RICARDO JOSÉ	ARRIETA PETANO	71.58	31 mar. 2022	Firmeza individual	Derogatoria la Convocatoria	Derogatoria	18 mar. 2023



DECRETO Nro. 090 DE 13 MAR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, mediante el Decreto No. 289 del 13 junio de 2022, para desempeñar el empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 289 del 13 de junio de 2022, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 289 de 13 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional en la planta de cargos de funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del departamento del Magdalena" fue comunicado al señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, mediante notificación por aviso el 01 de noviembre de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 09 de noviembre de 2022, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO**, manifestó aceptación del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto No. 289 del 13 de junio de 2022.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO**, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, no obstante, mediante comunicación calenda 9 de noviembre de 2022, remitió solicitud de prórroga para para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 289 de 13 de junio de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto No. 289 de 13 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:



DECRETO Nro. 090 DE 13 MAR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."*

100-20

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 208 de 19 de mayo de 2023, procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 627 del 20 de octubre de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 208 del 19 de mayo de 2023, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



DECRETO Nro. Nº 090 DE 13 MAR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**



100-20

Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹ y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0.

AUTORIZA A

La **GOBERNACION DEL MAGDALENA** el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **OLGA REGINA TORO MEJIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **26926309**, quien ocupó la posición **cinco (5)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **28733**, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **5** con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible **RICARDO JOSE ARRIETA PETANO**.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades constitucionales establecidas en el artículo 125 y en el Decreto 1083 de 2015, nombró en periodo de prueba a la señora **OLGA REGINA TODO** mediante el Decreto 421 del 28 de septiembre de 2023, ordenando en su artículo primero:

"Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **26.926.309**, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMÓN BOLÍVAR**, ubicada en el municipio de Tenerife del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.635.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto."



DECRETO Nro. 090 DE 13 MAR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015, la Profesional Universitario de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena Lilibian Casallas Useche comunicó el nombramiento a la señora **OLGA REGINA TORO MEJÍA** por medios electrónico al correo olgatoro2608@gmail.com el 09 de octubre de 2023.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido para la verificación del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo establecidos en el artículo 2.2.2.5.1.4 y 2.2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, la Profesional Universitario de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena **FRANCIA ELENA MEDINA MARÍN**, realizó la verificación de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo por parte de la señora TORO MEJÍA, emitiendo informe con destino al secretario de educación el 24 de octubre de 2023, en el cual se informó:

"En cumplimiento de la norma expuesta, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y de acuerdo con lo anterior, la señora OLGA REGINA TORO MEJIA, cumpliría con los requisitos exigidos en el Decreto 364 de 2014, para ocupar el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 5, identificado con la OPEC 28733 convocatoria 1303 Boyacá, Cesar y magdalena.

La Señora TORO MEJÍA aportó certificaciones laborales expedidas por los señores EVALDINO CAMACHO CUAGRADO – Rector en ese momento de la IED María Auxiliadora y FELIZ RAMOS SAENZ, quien fungía en ese momento como Coordinador de la IED Simón Bolívar, instituciones ubicadas en municipio de Tenerife – Magdalena, quienes manifiestan que laboró, así: 1. 03 de marzo hasta 30 de noviembre de 2015, 08 meses 27 días; 2. 8 de abril hasta 30 de noviembre de 2019, total 7 meses 22 días; y 3. 02 de febrero hasta 26 de noviembre de 2009. Y del 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2010. Total de .20 meses. Soportando un total de 36 meses y 19 días.

Sin embargo, al confrontar la información suministrada en las certificaciones con lo contemplado en la base de datos de Recursos Humanos – HUMANO de esta Secretaría, se evidencia que la señora TORO MEJÍA, no ha estado vinculada en la planta del personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, como queda consignado en certificación adjunta."

Que, en ese mismo sentido, la Profesional Especializada de la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ, emitió certificación en la cual hace constar:

"Que una vez verificado el sistema de Recurso Humanos – RRHH., se pudo constatar que la señora OLGA REGINA TORO MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26926309 NO registra con vinculación en la planta de cargos del personal docente o administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, con cargo al SGP.



DECRETO Nro. Nº 090 DE 13 MAR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

Se expide en Santa Marta a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)" **100-20**

Que así las cosas, el ejercicio de validación de los requisitos establecido en el Decreto 364 del 08 de octubre de 2014, "Por el cual se ajusta el manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento del Magdalena", para el ejercicio del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 Grado 05, permitió determinar que la señora OLGA REGINA TORO MEJÍA no cumplía con el requisito de experiencia de un (1) año.

Que la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, como parte de las actividades tendientes a la verificación de los requisitos legales para el ejercicio del cargo mediante oficio dirigido a la señora OLGA REGINA TORO el 19 de diciembre de 2023, le informó que las certificaciones laborales aportadas no cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Decreto 785 de 2005 y en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, no acreditando la vinculación laboral que manifestaba haber tenido con la entidad.

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, pese al nombramiento realizado por medio del Decreto 421 del 28 de septiembre de 2023, la señora OLGA REGINA TORO MEJÍA no reúne los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo en el artículo 2.2.5.1.10 del decreto 1083 de 2015, específicamente los relacionados con la acreditación de la experiencia establecida en el manual de funciones de la entidad adoptado por medio del Decreto 364 del 08 de octubre de 2014.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."



DECRETO Nro. Nº 090 DE 13 MAR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

Que en el caso concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.10 Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:

1. *El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.*
2. *El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo..." (negrillas propias)*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 426 de 27 de agosto de 2024 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 421 del 28 de septiembre de 2023, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 421 del 28 de septiembre de 2023, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



DECRETO Nro. 1090 DE 13 MAR 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
AUTORIZA A

A LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s)
mencionado(s) a continuación:

Item	OPEC	Pción LE	Elegible	Numero de identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	28733	5	JUDITH ESTELA TAMARA PERALTA	42272562	Sin cobro	Por novedad de retiro SIN COBRO LE

Para el efecto de comunicación y verificación de requisitos, los datos de los elegibles autorizados
serán habilitados para su consulta en el módulo BNLE del portal SIMO 4.0.

En consecuencia, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, dentro de los diez (10) días hábiles
siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos
mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y
2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y proceder
con el nombramiento en periodo de prueba.

Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la Circular Externa
Nro. 2024RS095973 del 12 de julio de 2024, mediante la cual se establece el lineamiento para
el reporte de novedades y solicitud de uso de listas en el módulo del Banco Nacional de Listas
de Elegibles, por lo cual deberá reportar los Actos Administrativos que dan cuenta de la provisión
de la nueva vacante.

Analista: Sebastián Camilo Cárdenas Echeverri - Contraloría - DCA

Que, en estricto orden de mérito, JUDITH ESTELA TAMARA PERALTA, identificada con
la cédula de ciudadanía Nro. 42.272.562 ocupó la posición número seis (6) en la lista de
elegibles contenida en la Resolución 2762 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR DE
SERVICIOS GENERALES, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC Nro.
28733, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena,
ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 28733										
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle novedad	Fecha novedad
1	Cédula de ciudadanía	72129609	EDWIN DE JESUS	CEMILLO HERREIRA	80.48	24 feb. 2022	Firmeza individual	Provisional	Provisional	5 feb. 2022
2	Cédula de ciudadanía	91719449	BILARDO JOSÉ	ARRASTA PETANO	73.58	11 mar. 2022	Firmeza individual	Designación Provisional	Designación	19 mar. 2022
3	Cédula de ciudadanía	76927698	FRANCIS DE JESUS	URICA PROCELIA	71.00	11 mar. 2022	Firmeza individual	Provisional	Provisional	1 abr. 2022
4	Cédula de ciudadanía	57292576	DINA JULZ	NAVAS TORRES	71.42	11 mar. 2022	Firmeza individual	Provisional	Provisional	16 jun. 2022
5	Cédula de ciudadanía	25525208	OLGA REGINA	TORRES ARIZA	70.45	24 feb. 2022	Firmeza individual	Designación Provisional	Designación	27 ago. 2024
6	Cédula de ciudadanía	42272562	JUDITH ESTELA	TAMARA PERALTA	70.21	24 feb. 2022	Firmeza individual	Actuación	Novedad LE	17 oct. 2024

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la
Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó
el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de
elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba
en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad,
una vez recibida la lista de elegibles.”

Que el empleo público denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470,
grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733, del Sistema General de Carrera
Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO Nro. Nº 090 DE 13 MAR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

nombramiento provisional de **EDILSA MARÍA LOPEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.089.319, mediante Resolución Nro. 442 del 21 de agosto de 2008.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **JUDITH ESTELA TAMARA PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.272.562, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2762 de 2022 en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28733 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que en el artículo 1º del Decreto Nro. 374 de 10 de julio de 2024, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 261 de junio 13 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:



DECRETO Nro. 190 DE 13 MAR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **JUDITH ESTELA TAMARA PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.272.562, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, grado 5, identificado con el Código OPEC No. **28733** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMÓN BOLÍVAR, ubicada en el municipio de Tenerife del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$3.090.760)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **JUDITH ESTELA TAMARA PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.272.562, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **JUDITH ESTELA TAMARA PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.272.562, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **EDILSA MARÍA LOPEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.089.319, una vez que **JUDITH ESTELA TAMARA PERALTA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **JUDITH ESTELA TAMARA PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.272.562, en su calidad de nombrada en periodo de prueba y **EDILSA MARÍA LOPEZ CASTRO**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.



DECRETO Nro. Nº 090 DE 13 MAR 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 13 MAR 2025

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Faustino Gómez Correa	P.U. SEDMAG	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó:	Nova Terra Juris	Asesores Externos	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.